



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E -1353/2017 /

COLINA, 16 de Junio de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1186/2016 de fecha 30 de Mayo de 2016, que adjudica el llamado a licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Publicación de Avisos Comunales para el Sector Sur de Colina", ID-2686-21-LP17. **2)** Memorandum N° 361/17 de fecha 15 de Junio de 2017 del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de prestación de servicios de fecha 14 de Junio de 2017, suscrito con la empresa Comunicando Limitada, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios fecha 14 de Junio de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la Empresa **COMUNICANDO LIMITADA**, RUT. N° 96.903.200-7, representada para tal efecto por doña **CLAUDIA ALVAREZ REINOSO**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Publicación de Avisos Comunales para el Sector Sur de Colina**", ID-2686-21-LP17.

2.- Inspección Técnica: Para todos los efectos de las presentes bases se entenderá por Inspector Técnico del servicio el o los profesionales funcionarios, a quien la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su función de inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los servicios y, en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un Inspector técnico. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

3.- El plazo de contratación del servicio será de 24 meses (2 años), y tendrá vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el vínculo contractual.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado será de \$ 16.557.168.- (dieciséis millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos). La forma de pago se realizará en forma mensual de \$ 689.882.- (seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos).

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-07-001-000-000, denominado "Servicios de Publicidad", del presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

“Servicio de publicidad de avisos comunales para el sector sur de Colina”

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

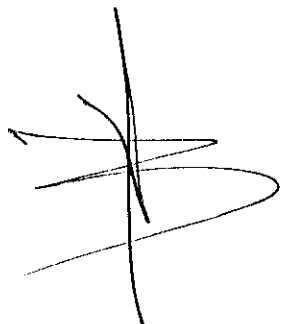
CON

COMUNICANDO LIMITADA

En Colina, a 14 de Junio de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada, por su Alcalde, **don MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **COMUNICANDO LIMITADA**, rol único tributario N°96.903.200-7, representada para tal efecto por doña **CLAUDIA ALVAREZ REINOSO** cédula de identidad N° 7.082.285-7, ambos con domicilio en Las Terrazas de Chicureo L-11, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-673/2017, de fecha 28 de Marzo de 2017, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública para el proyecto denominado “Servicio de publicidad de avisos comunales para el sector sur de Colina” ID -2686-21-LE17.

SEGUNDO: Que mediante decreto alcaldicio E-1186/2017, de fecha 30 de Mayo de 2017, se adjudicó el llamado a licitación pública del proyecto individualizado en la cláusula anterior, a la empresa Comunicando Limitada, por un valor total de \$16.557.168.- (dieciséis

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line, located in the bottom left corner of the page.

millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos) IVA incluido, siendo la forma de pago mensual de \$689.882.- (seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos).

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Comunicando Limitada, cual acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo servicio de publicación de avisos comunales para el sector sur de colina.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica: Para todos los efectos de las presentes bases se entenderá por Inspector Técnico del servicio el o los profesionales funcionarios, a quien la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su función de inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los servicios y, en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un Inspector técnico. **Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.**

SEXTO: Plazo: El plazo de contratación del servicio será de 24 meses (años años), y tendrá vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el vínculo contractual.

Toda petición de aumento de plazo (si corresponde), se deberá formalizar por escrito ante la Unidad Técnica, con una anticipación no menor a 45 días corridos antes de la fecha del término contractual.

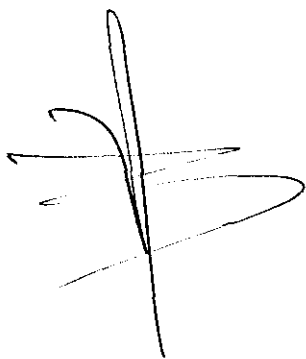
A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left and several horizontal and curved strokes extending to the right.

Si la petición fuere procedente, el mandante dictará un Decreto Alcaldicio ampliando el plazo del contrato. En el presente caso, el adjudicatario deberá reemplazar el documento de garantía, por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto.

El Municipio podrá solicitar el aumento del contrato por un período de seis meses máximo, en caso de requerir extender los servicios por alguna razón fundada. Para tal efecto, el I.T.S. solicitará por escrito al contratista, la extensión por el período necesario, el cual podrá aceptar o rechazar esta petición.

SÉPTIMO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será de \$16.557.168.- (dieciséis millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos). La forma de pago se realizará en forma mensual de \$689.882.- (seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos). El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

El contrato, está en función de los valores ofertados por el contratista en su oferta económica e indicada en el respectivo Decreto de Adjudicación que se detalla a continuación. Todo y cualquier valor se entenderá expresado en pesos chilenos, con impuestos incluidos y deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el buen cumplimiento del contrato.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line extending downwards.



LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISOS COMUNALES PARA EL SECTOR SUR DE COLINA"

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COMUNICANDO LIMITADA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : 96.903.200-7

Nuestra oferta económica, a suma alzada, para la prestación del servicio requerido es la siguiente (valores mensuales):

Total Ejemplares (tiraje) (A)	Valor publicación unitario Bruto	Valor publicación unitario con impuestos (B)	Total Oferta Económica (Bruto)	TOTAL OFERTA ECONÓMICA MES (Impuestos incluidos) (A x B)
8.000	\$ 724.667	\$ 86.2353	\$ 579.734	\$ 689.882.-

Nota: el número de ejemplares mínimo a distribuir es de 8.000, cualquier oferta menor a esta cifra, será declarada fuera de bases.

Los valores acá registrados deben incluir impuestos, utilidades, otros.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, planos, aclaraciones y respuestas a consultas, y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.


FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Colina, 5 de Mayo de 2017.-

OCTAVO: Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución del Servicio

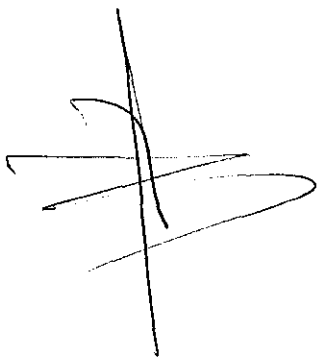
El contratista presentó el Vale Vista N°1532600100, del Banco Edwards, de fecha 14 de Junio de 2017, por un valor de \$827.860.- (ochocientos veintisiete mil ochocientos sesenta pesos). El que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al 5% del valor total del contrato (Impuesto incluido). Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un mes después de recepcionado conforme el servicio.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y de los subcontratistas.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la prestación del servicio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

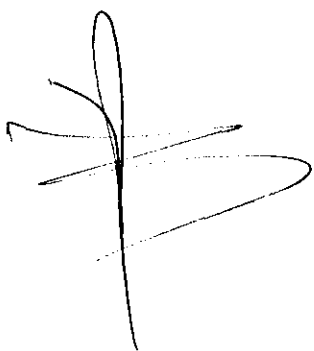
A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, sweeping lines in black ink, located in the bottom left corner of the page.

NOVENO: Sanciones y multas:

La Municipalidad aplicará multas al contratista y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 3 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica, 3 UTM por instrucción.
- c) Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
- d) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y bases técnicas, 3 UTM por infracción y 1 UTM por día de atraso.
- e) Retraso en el inicio de los servicios de acuerdo al cronograma de trabajo, por problemas no imputables al Municipio, 5 UTM por evento y 3 UTM por cada hora de atraso.
- f) La no publicación en la revista mensual del material enviado, 10 UTM.
- g) Demora en la fecha publicación y distribución, 3 UTM por evento y 1 UTM por día de atraso.
- h) No cumplir con el tiraje ofertado, 3 UTM.
- i) No cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, 3 UTM.

Las multas enunciadas en el artículo precedente no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicios y la calificación conforme por parte de la Inspección Técnica del Servicio, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, located in the bottom left corner of the page.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Dideco.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.

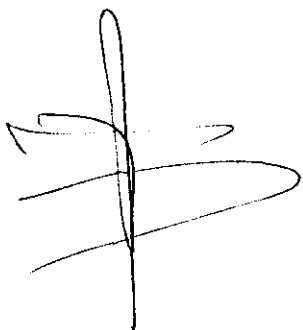
Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de DIDECO tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento el contratista se encontrará obligado al pago de la misma, si es que procediera.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder al pago.

Con todo, la municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Colina se reserva

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line, located at the bottom left of the page.

el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO: Ampliación y disminución del servicio

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el servicio, respecto del valor total original del contrato.

El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía, a través de Decreto Alcaldicio, el cual será comunicado al contratista por el I.T.S. a través del Libro de Servicios señalado en el Artículo N° 48 y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

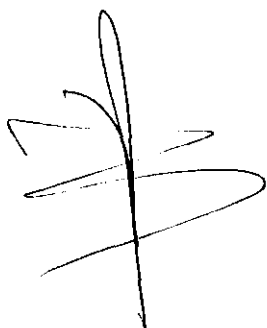
En caso de ampliación del servicio el contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados en el listado de partidas, listado de precios unitarios o en su defecto en caso de no existir previamente estos valores, serán consensuados con la Unidad Técnica.

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contratado.

Ejecución de obras o servicios eventuales o extraordinarios

Se entenderán por “servicios eventuales” cualquier servicio que no se encuentre contemplado en el requerimiento de la propuesta. Estos servicios no podrán sobrepasar el 30% del valor mensual del contrato.

Los montos de todo cualquier servicio eventual serán acordados y fijados entre el contratista y el I.T.S.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, located at the bottom left of the page.

Las labores o servicio eventuales, y su presupuesto, deberán ser aprobados mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por el I.T.S. a través del Libro de Servicios señalado en el Artículo N° 51 y sólo después de ello se podrán solicitar los productos o servicios eventuales.

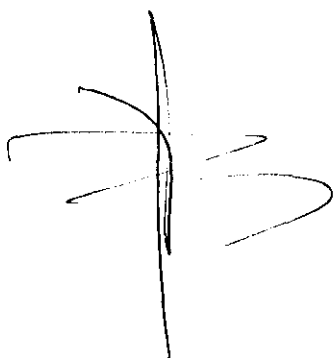
Los servicios eventuales aprobados por la Alcaldía, serán materializados por Decreto Alcaldicio.

Los precios unitarios ofertados se reajustarán de acuerdo a la forma de pago y reajustabilidad indicada en las presentes bases administrativas.

UNDÉCIMO: Término Anticipado:

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica del Servicio, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.
- h) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones del servicio.

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, curved lines, possibly representing a stylized letter or a specific symbol.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) y h), el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

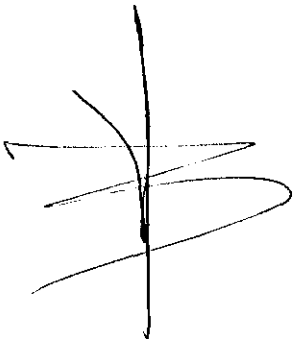
DUODÉCIMO: Obligaciones del contratista:

Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con las exigencias requeridas en bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones del I.T.S.; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

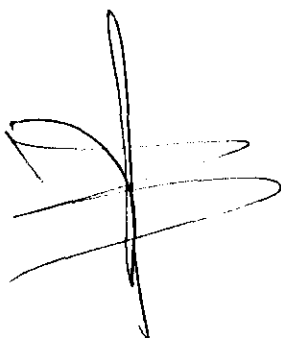
Durante la prestación del servicio el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier problema derivado de una mala gestión o mal procedimiento por parte de sus trabajadores y por cualquier causa, será de exclusiva responsabilidad del contratista; a su vez, cualquier daño que se genere a algún bien municipal o privado por parte de los trabajadores, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

El contratista deberá designar una contraparte del área de la materia de la licitación, responsable de la ejecución del contrato y con quien deberá entenderse la inspección Técnica del Servicio en relación al mismo.

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, curved lines in black ink, located in the bottom left corner of the page.

Será deber y responsabilidad del contratista:

- a) Informar a la Municipalidad, si corresponde, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- b) Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informado, en forma escrita y actualizada al I.T.S., respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la prestación del servicio como parte del contrato encomendado. Además, deberá informarle del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para proceder al pago de la forma definida en el artículo N°42 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información necesaria (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.
- d) Mantener informado, en forma escrita y actualizada, al I.T.S. en cuanto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra o servicio como parte del contrato encomendado.
- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke, located in the bottom left corner of the page.

DÉCIMO TERCERO: Forma de pago:

La forma de pago para el “Publicación de Avisos Comunales para el Sur de Colina”, será de manera mensual a mes vencido y se formalizará mediante Decreto de pago.

El pago se efectuará a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que el I.T.S recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al mismo.

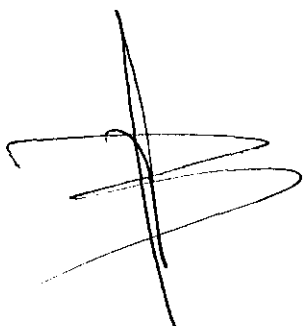
El contratista solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

La solicitud de pago será revisada por el I.T.S. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

Para el pago, el contratista deberá poner a disposición del I.T.S. la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboraron en el servicio, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el primer día de la prestación del servicio; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que prestan servicios y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

Para cada estado de pago se deberá presentar:

- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:** Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que



se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria. (Formulario F-30-1)

- **Declaración jurada del contratista:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

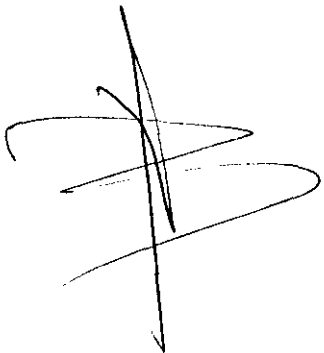
- **Declaración jurada del contratista:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.

- **Comprobante de pago de multas,** si las hubiere.

- **Factura correspondiente.** En el caso que el contratista emita Factura Electrónica por la obra, deberá enviar dicho documento al correo por el I.T.S. (Circular N° 4 de 25 de Marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colina).

- Certificado de vigencia de la Póliza de Garantía, si corresponde, cuando lo solicite el I.T.S.

- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Servicios.



DÉCIMO CUARTO: Cesión, Factoring:

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos emanen del derecho común.

Factoring

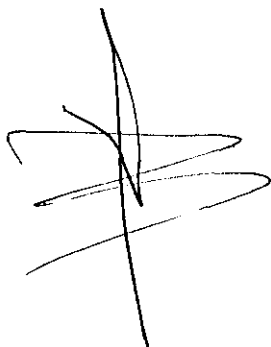
El municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fija su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.



DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



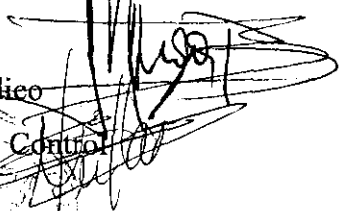
MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


CLAUDIA ALVAREZ REINOSO
COMUNICANDO LIMITADA


V°B Asesor Jurídico


V°B Directora de Control

